



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 23 de enero de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que la parte demandante requiere nombramiento de apoderado judicial.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Isaía Hoyos Chicangana
Demandado	Fortox S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00087 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 089

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el mismo fue remitido en virtud del impedimento presentado por la Juez homologa, y como quiera que se encuentra debidamente motivado, se avocara el conocimiento del proceso de la referencia para continuar con el trámite en esta instancia judicial.

Igualmente, se observa que la abogada **Silvia Rodríguez Martínez** el día **11 de noviembre de 2021** presentó renuncia al mandato otorgado a su favor, escrito que cuenta con la respectiva remisión a su poderdante de conformidad al art. 76 del CGP, motivo por el cual se aceptará renuncia de poder presentada por la profesional del derecho antes descrita.

Ahora bien, se observa que el demandante elevó solicitud ante el Juzgado de origen, requiriendo el nombramiento de un profesional del derecho para ejercer su respectiva defensa; no obstante, omite establecer las razones de su solicitud, en consecuencia, se requerirá al demandante para que argumente su requerimiento y si es el caso acate las exigencias descritas en el art. 151 de CGP, en caso de hacer uso de la figura del Amparo de Pobreza.

Aunando a lo anterior, se advierte que en caso de tener un abogado de su confianza debe allegar el poder otorgado a su favor, de conformidad al art. 74 del CGP o el decreto 2213 de 2022, este ultimo siendo el poder otorgado a través de medios electrónicos.

Finalmente, se le concederá al actor el termino de Cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído para el cumplimiento del requerimiento precisado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aceptar** la renuncia del poder otorgado a la abogada **Silvia Rodríguez Martínez** identificada con **T.P 286.207**.
- 2. Requiérase** al demandante **Isaí Hoyos Chicangana** para que motive su solicitud de nombramiento de un nuevo apoderado

judicial, para lo cual deberá acatar las exigencias del art. 151 del CGP siempre que sea el caso.

3. Otorgar el termino de cinco (5) días contados al día siguiente de la publicación de esta providencia judicial para cumplir con el requerimiento descrito.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/01/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria